REPUBLICA DEL PERU

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 169 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 21 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° 010-2021-368289, que contiene el Memorando Múltiple N° 057-2021-GRSM/GGR, adjunto la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2021-GRSM/GR, de fecha 08/02/2021 y el Informe N° 025-2021-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, sobre el "Pago, Reintegro, Reajuste del 5% del Haber Básico", por cada quinquenio a partir de su Nombramiento de la señora ***ANA MARIA HIDALGO MORENO*** *referente a la aplicación del D. U. N° 105-2001 y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la fecha 31-05-2019, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, en el caso signado con expediente N° 00286-2018-0-2201-JR-LA-01, emitió SENTENCIA recauda en la Resolución N° SEIS declaro FUNDADA en parte la demanda interpuesta por ANA MARIA HIDALGO MORENO, sobre nulidad de la Resolución directoral Regional Administrativa N° 096-2018-GRSM/ORA de fecha 15 de mayo del 2018; y declaro la nulidad de dicho acto administrativo; ordeno a la entidad demandada cumpla en el plazo de diez días con emitir resolución administrativa en la que disponga a favor de la parte demandante el pago, reintegro – reajuste de la remuneración personal correspondiente al 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, a partir de su nombramiento;

Que, en la fecha 26-12-2019, la Sala Civil Permanente de Moyobamba expidió la SENTENCIA DE VISTA recaída en la Resolución N° DIEZ, que resuelve: (...) CONFIRMAR, en parte, la resolución numero Seis de fecha treinta y uno de mayo del 2019, emitida por la Corte Superior de Justicia de San Martin, Sala Mixta y Penal Liquidadora, sede Moyobamba (...);

Que, en relación a lo anterior, el articulo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de conformidad por Sentencia Judicial Firme";

Que, en virtud de lo antes manifestado, el Gerente General Regional del Gobierno Regional San Martin, en fecha 08-02-2021, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 033-2021-GRSM/GGR, mediante la cual dispone: RECONOCER la pretensión de la señora ***ANA MARIA HIDALGO MORENO,*** *en cumplimiento de la resolución N° Diez de fecha 26 de diciembre del 2019, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora, sede Moyobamba, que confirma la Sentencia contenida en la resolución N° Seis de fecha 31 de mayo del 2019 expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba (...) y, dispone que la Dirección Regional de la Producción Cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas correspondiente:*

Que, vistos los documentos antes detallados y con la finalidad de cumplir con el mandato judicial, la Jefa de la Unidad de Personal emitió un Informe N° 025-2021-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, de fecha 19 de abril del 2021, mediante la cual realizo el cálculo de remuneración personal al 5% del haber básico de la servidora Ana María Hidalgo Moreno, por cada quinquenio, en aplicación del D. U. N° 105-2001, a partir del ala fecha de Nombramiento hasta el 31 de marzo del 2021, acumulando un total de dos(02) quinquenio y trece meses, ascendente a la suma de S/ 337.77 (Trecientos Treinta y Siete y 77/100 Soles):

REPUBLICA DEL PERU

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

Nº 169 -2021-GRSM/DIREPRO

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 040-2019-GRSM/GR, estando informado y con las visaciones de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Planeamiento Sectorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL MONTO A PAGAR, REINTEGRO Y REAJUSTE, *de la remuneración personal del PRIMERO, SEGUNDO y Trece Meses del 5% del Haber Básico, peticionado por doña* ***ANA MARIA HIDALGO MORENO****, servidora nombrada de esta Institución con el Nivel Remunerativo STC, con DNI N° 00829948 de acuerdo al siguiente detalle resumido:*

QUINQUENIO	DEL	AL	MONTO
I - (5%)	01/01/2010	31/12/2014	150.12
II – (10%)	01/01/2015	31/12/2019	150.12
III – 13 meses	01/01/2020	31/13/2021	37.53
TOTAL 04 QUINQUEÑOS			**337.77**

SON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE y 77/100 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - *El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será gestionado por la Oficina de Priorización del Pliego - Gobierno Regional San Martín, para el cumplimiento de dicho* ***Mandato Judicial****, para lo cual se debe notificar copia fedateada de la presente resolución y Expediente Administrativo completo.*

ARTÍCULO TERCERO. - *Notifíquese una copia a la interesada para los fines pertinentes.*

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL